



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de septiembre de 2019

Número 212

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Corrección de errores 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 46/19 y 127/19; número 2: autos
973/15, 1081/16, 527/16 y 470/17; número 4: autos 261.1/19,
1204/18 y 881/18; número 6: autos 865/15 y 857/18. 4

AYUNTAMIENTOS:

- Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación 13
- Brenes: Delegación de funciones 14
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria 14
- Estepa: Creación de una bolsa de trabajo de Oficiales de 1.^a
y de 2.^a de Servicios Generales 14
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2019 17
- Isla Mayor: Cuenta general ejercicio 2018. 18
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 18
- El Palmar de Troya: Lista de personas admitidas y excluidas
de la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico
de Administración General 21
- La Rinconada: Convocatoria de acciones formativas (BDNS). 21

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Polígono 13 parcela 153 Aravia.

Finalidad de la instalación: Instalación de cabinas de MT.

Asunto: Subestación «Romeral», ampliación de cabinas de MT.

Cabinas MT:

Tipo: Cabinas blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones de línea (H07) y (H08).

Presupuesto: 96.828,86 €.

Referencia: R.A.T.: 19040.

Exp.: 283.161.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla. Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 h, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 24 de junio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-4690-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Corrección de errores

(Autorizado por resolución 4331/19, de 3 de septiembre)

Por resolución de Presidencia de esta Corporación número 4331/19, de 3 de septiembre, se procede a subsanar error material en la Resolución 4094/19, de 5 de agosto, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal, de siete plazas de Técnico/a Medio/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2017), en el sentido de dar una nueva redacción al temario correspondiente al Bloque III, Unidad 5 (Área de Régimen Interior – Servicios Generales), incluido en el Grupo II de materias específicas, quedando este redactado como a continuación se transcribe, y permaneciendo el resto de la Resolución 4094/19, de 5 de agosto, en los mismos términos en que se encontraba:

Área de Régimen Interior.

Unidad 5: Servicios Generales.

(1 plaza de Consolidación 2017)

1.—El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto.

2.—La estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales: Las clasificaciones por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La aplicación presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos.

3.—Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases, financiación y tramitación.

4.—La ejecución del Presupuesto de gastos. Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

5.—La ejecución del Presupuesto de gastos. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

6.—La factura electrónica en las Entidades Locales.

7.—La Coordinación de Seguridad y Salud en las obras desarrolladas por una Administración Pública. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

8.—La Carta de Servicios de la Administración Local. Su implantación. Evaluación de las Cartas de Servicios.

9.—El impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad. La brecha digital. Nuevos hábitos de relación y de consumo de la información.

10.—Innovación Pública como impulso de los cambios sociales. Aspectos generales de la Innovación y la Administración Pública.

11.—Financiación de la Política regional europea. Fondo europeo de Desarrollo Regional, Fondos Social Europeo y Fondo de Cohesión.

12.—Periodos de financiación de los Fondos europeos: Marco Estratégico Común y los Marcos nacionales de referencia. El periodo de programación 2014-2020. La Estrategia Europea 2020. Marco financiero plurianual 2021-2027 de la Unión Europea. Objetivos y prioridades.

13.—Política Urbana Europea en el periodo 2014-2020. Las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible.

14.—Smart Cities. Ciudades inteligentes, ciudades sostenibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—El Secretario General (P.D. resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6338

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140005305

De: D/D^a. DELIA ESCALON PRADA

Abogado: AURORA MARIA GUERRERO NAVAS

Contra: D/D^a. MAMA GOYE SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2019 a instancia de la parte actora D^a. DELIA ESCALON PRADA contra MAMA GOYE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 19/3/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 46/19 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S^a. Itma., doy fe.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de DELIA ESCALON PRADA frente a MAMA GOYE SL, se dictó Sentencia en fecha 16/11/17 cuyo fallo es del siguiente tenor:

“ Estimo la demanda formulada por D^a. DELIA ESCALÓN PRADA contra MAMA GOYE S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 614,58 €, con 10% de interés por mora. “

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por el demandado no se ha dado cumplimiento a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada

cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de DELIA ESCALON PRADA, contra MAMA GOYE SL por la suma de:

- 614,58 € en concepto de principal, más 10 % de interés por mora más la cantidad que se presupueste para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0046- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

PRIMERO.- Con fecha 19/3/19 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en “ Despachar ejecución a favor de DELIA ESCALON PRADA, contra MAMA GOYE SL por la suma de:

- 614,58 € en concepto de principal, más 10 % de interés por mora más la cantidad que se presupueste para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada MAMA GOYE SL en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64 -0046- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MAMA GOYE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170006169

De: D/Dª. MYRIAM DOMÍNGUEZ CAMPOS

Abogado: JOSE LUIS GARCIA RAMOS

Contra: D JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2019 a instancia de la parte actora Dª. MYRIAM DOMÍNGUEZ CAMPOS contra JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/07/2019 del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Dª. MYRIAM DOMÍNGUEZ CAMPOS contra JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ, por la suma de 22.730,43 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Indemnización	Salarios de tramitación	Diferencias salariales y vacaciones	Total
Doña Myriam Dominguez Campos	5.191,31€	9.900,20€	7.638,92€	22.730,43€

Más la cantidad de 4.546,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Tramítense dicha ejecución con el número 127/19, dimanante de la 191/18 por la que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, procediéndose a su reapertura.”

Y “Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, JOAQUIN GALAN SANCHEZ, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 22.730,43 € euros en concepto de principal, más la de 4.546,09 euros calculados para intereses y costas y gastos (27.276,52 € en total). Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado JOAQUÍN GALÁN SÁNCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 973/2015 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20150010450
De: D/D^a. PATRICIA MARTIN DELGADO
Abogado: RAFAEL ENTRENA SERRANO
Contra: D/D^a. CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. PATRICIA MARTIN DELGADO contra CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Procedimiento: 973/2015

SENTENCIA Nº 311/2019

En la Ciudad de SEVILLA a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de Dña. PATRICIA MARTIN DELGADO, asistida del Letrado D. RAFAEL ENTRENA SERRANO, contra la empresa CARMELO CHAVES INVERSIONES, S.L.U., habiendo sido parte el FOGASA, sobre CANTIDAD, con el nº 973/2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13-10-15 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo éste lugar, con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado, en esencia, los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dña. PATRICIA MARTIN DELGADO, mayor de edad, con DNI 28.794.594-C prestó servicios, a tiempo completo, con categoría profesional de dependienta para la empresa demandada desde el 18-10-13 al 17-10-14, por finalización de contrato de duración determinada.

SEGUNDO.- La actora ahora reclama las cantidades que le adeudaba la empresa a la fecha de extinción de su contrato, por los conceptos y cantidades que desglosan en el hecho tercero de su demanda, por importe total de 2.156,35 €, más el 10% de mora.

TERCERO.- Intentado sin avenencia el preceptivo acto de conciliación el 04-12-14, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actora reclama en el suplico de su demanda 2.156,35 € en concepto de diferencias entre lo percibido y lo que debería haber percibido conforme al contrato suscrito por las partes, debidamente desglosadas en los hechos segundo a cuarto de su demanda, más el 10% anual por mora salarial del art 29.3 E.T.

La parte demandada no compareció al acto del juicio.

SEGUNDO.- La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan, en aplicación de los art 91.2 y 94.2 LRJS, la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación de la empresa demandada de hacer frente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f, 26 y 29 ET.

TERCERO.- En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. PATRICIA MARTIN DELGADO contra CARMELO CHAVES INVERSIONES, S.L.U. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.156,35 € más el 10% del art 29.3 E.T. y al FOGASA, caso de insolvencia o concurso y hasta el límite de sus responsabilidades.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1081/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160011669
De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES
Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1081/2016 a instancia de la parte actora D/ Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Procedimiento: 1.081/2016

SENTENCIA Nº 261/2019

En la Ciudad de SEVILLA a diez de junio de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS (ONCE), asistida del Letrado D. LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, contra D. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, con el nº 1.081/2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14-11-16 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que tras alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo éste lugar, con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado, en esencia, los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES prestó servicios como trabajador agente vendedor para la ONCE desde el 27-03-14 hasta el 25-04-14.

SEGUNDO.- Como consecuencia y al término de la relación laboral existente, el demandado adeuda a la actora la cantidad de 873,59 € por falta de liquidación de cupones; el 25-04-14 suscribe documentos de reconocimiento de deuda (folio 28 de las actuaciones) por importe total de 1.477,80 €, de los cuales adeuda aún 873,59 € (folio 29).

TERCERO.- La relación laboral de la actora se regía por el XV Convenio Colectivo de la ONCE.

CUARTO.- Intentado sin efecto, el 03-06-16, el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actora reclama 873,59 €, que al demandado le restan por abonar, en concepto de falta de liquidación de cupones. El demandado no compareció al acto del juicio.

SEGUNDO.- La incomparecencia del demandado al acto del juicio y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación del demandado de hacer frente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art 5.a) ET, en los art 42, 52.9 y 13 del Convenio Colectivo de aplicación y en la Circular 12/2014, de 21 de abril de la Dirección Comercial y de Operaciones de Juego.

TERCERO.- En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo la demanda formulada por la ONCE contra D. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 873,59 €.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 527/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160005607

De: D/D^a. IGNACIO GRAU PARDO

Abogado: MARIA ENRIQUETA ARTILLO PABON

Contra: D/D^a. GHENOVA INGENIERIA SL, GHENOVA AERONAUTICA SL, GHENOVA CIVIL SL, INGENIERIA Y SERVICIOS TECNOR SL, GHENOVA ENGINEERING GERMANY GMBH, INGENIERIA MARITIMA, AEREA Y DEL TRANSPORTE SL, ALIANZA TALLER DE INGENIERIA SL, GHENOVA NETHELAND ENGINEERING BV, GHENOVA FRAM ENGINEERING AS, ATLANTICA PLATFORM SL, ALEYRA 5 SL, INGEMPRENDE SL, GHENOVA BRASIL PROYECTOS LTDA, VICTOR GARCIA MORALES, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ y VICTOR GARCIA MORALES

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 527/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. IGNACIO GRAU PARDO contra GHENOVA INGENIERIA SL, GHENOVA AERONAUTICA SL, GHENOVA CIVIL SL, INGENIERIA Y SERVICIOS TECNOR SL, GHENOVA ENGINEERING GERMANY GMBH, INGENIERIA MARITIMA, AEREA Y DEL TRANSPORTE SL, ALIANZA TALLER DE INGENIERIA SL, GHENOVA NETHELAND ENGINEERING BV, GHENOVA FRAM ENGINEERING AS, ATLANTICA PLATFORM SL, ALEYRA 5 SL, INGEMPRENDE SL, GHENOVA BRASIL PROYECTOS LTDA, VICTOR GARCIA MORALES, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 116 /2019

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n° 527/2016 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. IGNACIO GRAU PARDO frente GRUPO GHENOVA, GHENOVA INGENIERÍA S.L, GHENOVA AERONÁUTICA S.L, GHENOVA CIVIL S.L, INGENIERÍA Y SERVICIOS TECNOR S.L, GHENOVA ENGINEERING GERMANY GMBH, GHENOVA BRASIL PROYECTOS LTDA, ALIANZA TALLER DE INGENIERIA S.L, GHENOVA NETHERLANDS ENGINEERING B.V, GHENOVA-FRAM ENGINEERING AS, ATLÁNTICA PLATFORM S.L, ALEYRA 5 S.L, INGEMPRENDE S.L, INGENIERÍA MARÍTIMA, AÉREA Y DEL TRANSPORTE S.L (INGEMAT), emplazados el MINISTERIO FISCAL, el FOGASA, D. VÍCTOR GARCÍA MORALES como ADMINISTRADOR CONCURSAL, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de D. IGNACIO GRAU PARDO contra GRUPO GHENOVA, GHENOVA INGENIERÍA S.L, GHENOVA AERONÁUTICA S.L, GHENOVA CIVIL S.L, INGENIERÍA Y SERVICIOS TECNOR S.L, GHENOVA ENGINEERING GERMANY GMBH, GHENOVA BRASIL PROYECTOS LTDA, ALIANZA TALLER DE INGENIERIA S.L, GHENOVA NETHERLANDS ENGINEERING B.V, GHENOVA-FRAM ENGINEERING AS, ATLÁNTICA PLATFORM S.L, ALEYRA 5 S.L, INGEMPRENDE S.L, INGENIERÍA MARÍTIMA, AÉREA Y DEL TRANSPORTE S.L (INGEMAT), emplazados el MINISTERIO FISCAL, el FOGASA y D. VÍCTOR GARCÍA MORALES como ADMINISTRADOR CONCURSAL, y DECLARO la improcedencia del despido acordado por GHENOVA INGENIERÍA S.L, condenándola a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del mismo de 6.655,45 € (cantidad que resta de abonar por indemnización de un total de 14.743,30 €) y satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 82,48 €/día.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA y D. VÍCTOR GARCÍA MORALES como ADMINISTRADOR CONCURSAL, sin perjuicio de sus respectivas obligaciones legales de haberlas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GHENOVA INGENIERIA SL, GHENOVA ENGINEERING GERMANY GMBH, GHENOVA NETHELAND ENGINEERING BV, GHENOVA FRAM ENGINEERING AS y GHENOVA BRASIL PROYECTOS LTDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170005068

De: D/Dª. . ALEXANDER FIRSINOV

Abogado:

Contra: D/Dª. HOUSES STATUP SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 470/2017 se ha acordado citar a Houses Statup SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8/10/2019 a las 10.30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOUSES STATUP SL Y ANDRES GILABERT VÁZQUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 261.1/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190002748.

De: D/Dª. JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO.

Contra: D/Dª. FOGASA y RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 261.1/2019 se ha acordado citar a RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1204/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180012924

De: D/Dª. VANESSA RUIZ GARCIA

Abogado: JUAN RAMON DE LA VEGA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. INMOBARROSA S.L. UNIPERSONAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1204/2018 a instancia de la parte actora D/ Dª. VANESSA RUIZ GARCIA contra INMOBARROSA S.L. UNIPERSONAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 15 de julio de 2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª VANESSA RUIZ GARCÍA contra INMOBARROSA S.L.U.en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO,condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, bien a indemnizar en la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (159 euros).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por Dª VANESSA RUIZ GARCÍA contra INMOBARROSA S.L.U., en cuya virtud debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1969,68 euros).

I. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER de esta capital con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INMOBARROSA S.L. UNIPERSONAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-5267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Movilidad geográfica 881/2018 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420180009392

De: D/Dª. FRANCISCO TABOA SANCHEZ

Abogado: JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. APRISA SERVICIOS URGENTES SL y GADES DISTRIBUCION URGENTE S.L.

Abogado:

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 881/2018, sobre Movilidad geográfica, a instancia de FRANCISCO TABOA SANCHEZ contra APRISA SERVICIOS URGENTES SL y GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. FRANCISCO TABOA SÁNCHEZ contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L., GADES DISTRIBUCIÓN URGENTES S.L., en cuya virtud:

I. Debo desestimar y desestimo la nulidad de la movilidad.

II. Debo declarar y declaro injustificada la medida de movilidad geográfica, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN(art. 138.6 LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a APRISA SERVICIOS URGENTES SL y GADES DISTRIBUCION URGENTE S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-5239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 865/2015 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150009344

De: D/D^a. ASEPEYO MUTUA

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS, MARIA AGUILA ZARZA SANCHEZ y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 865/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ASEPEYO MUTUA contra INSS Y TGSS, MARIA AGUILA ZARZA SANCHEZ y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 13/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo ESTIMAR y ESTIMO la demanda formulada por ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO 151, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS y TGSS), HORUS MAGNUM HOTELES CLUB S.L y Dña. MARÍA AGUILA ZARZA SÁNCHEZ; y en consecuencia debo DECLARAR y DECLARO la responsabilidad directa y principal de la empresa HORUS MAGNUM HOTELES CLUB S.L de todas las prestaciones, económicas y asistenciales del accidente de trabajo sufrido por Dña. MARÍA AGUILA ZARZA SÁNCHEZ el día 10/10/2009, declarando el reintegro a ASEPEYO de la cantidad de 212,82 € en concepto de anticipo de prestaciones, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) para el caso de insolvencia de la empresa.

Y debo ABSOLVER y ABSUELVO a Dña. MARÍA AGUILA ZARZA SÁNCHEZ contra quien no se hizo pedimento alguno.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad que corresponda en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Asi como AUTO de fecha 29/03/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por NO ANUNCIADO recurso de suplicación contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, declarándose la firmeza de la Sentencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante el órgano al que corresponda resolver el recurso no tramitado, en el plazo de DIEZ días desde la notificación. Con el recurso deberá acompañarse copia de la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 857/2018 Negociado: M
N.I.G.: 4109144420180009286
De: D/D^a. ABEL GONZALEZ SANZ
Abogado: ALVARO MARIA JIMENEZ BIDON
Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ABEL GONZALEZ SANZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/05/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ FALLO

1º.- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. ABEL GONZALEZ SANZ contra TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER S.L.

2º.- Declaro el despido como IMPROCEDENTE.

3º.- Condeno al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER S.L. a indemnizar al actor en la cantidad de 257,82 Euros, más el 10% de mora.

4º.- Se declara haberse optado por la indemnización que determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

5º.- Condeno al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER S.L. a abonar al actor la cantidad de 3.142,19 euros en concepto de cantidades adeudadas por liquidación en base a salarios no percibidos y vacaciones, más el 10% de mora.

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5506

AYUNTAMIENTOS

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el pleno ordinario de 23 de julio de 2019, se aprobó el proyecto de actuación de ampliación de 306 fermentadores de 16 m³/ud enterrados en arena e instalación de 3 depósitos ilurcos en planta de aderezo de aceitunas, situado en el polígono 1 parcelas 6 y 58 de este término municipal, instruido a instancia de don Antonio Escamilla Prieto actuando en calidad de Administrador de la sociedad Escamilla S.A.T. núm. 2080.

Los documentos técnicos se anexarán al presente anuncio y estarán dispuestos en el portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica enlaces:

Enlace documento certificado aprobación definitiva:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesncia/DocExpoPublica/2019/CertPlenoEscamilla.pdf>

Enlace con el proyecto actuación:

http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesncia/DocExpoPublica/DocTec_ProyectoActuaci%C3%B3nEscamilla.pdf

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

En Bollullos de la Mitación a 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez

36W-6097

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resoluciones de la Alcaldía número 1865/19, de 19 de agosto y 1870/19 de 21 de agosto, se acordó lo siguiente:

1.º Durante los días 22 al 27 de agosto de 2019 ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, el 1.º Teniente de Alcalde, don Francisco Rubio Molina, y durante los días 28 y 29 de agosto de 2019 ambos inclusive, la 3.ª Teniente de Alcalde, doña Encarnación Barea Sánchez.

2.º El presente Decreto será publicado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse los Tenientes de Alcaldes sujetos a la Delegación en él mismo contenida.

En Brenes a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

36W-6095

CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria SC-3/2019 (2019/TAB_01/000835), acordada en sesión ordinaria de Pleno de 25 de julio de 2019, según certificado de la Secretaría Municipal de 5 de septiembre de 2019, queda definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Crédito inicial	Altas	Crédito final
0601/011/911.14	Deuda Pública amortización ICO 8/2013	59.965,38	180.660,10	240.625,48
	Total:	59.965,38	180.660,10	240.625,48

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	180.660,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 6 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-6302

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que por Resolución de esta Alcaldía número 1600/2009, de fecha 20 de agosto de 2019, se han aprobado las bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de trabajadores para el desempeño de los puestos de oficial de 1.ª y de 2.ª para los Servicios Generales del Ayuntamiento de Estepa, cuyo tenor es el siguiente:

«BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE OFICIAL DE 1ª Y DE 2ª PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para puesto de oficiales de 1.ª y de 2.ª de los Servicios generales, del Excmo. Ayuntamiento de Estepa.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las bolsas de trabajo y por el orden establecido y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir por estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de un mes completo.

I. Requisitos de los aspirantes. Funciones a desarrollar.

Primera. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los empleados públicos.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda. Los requisitos establecidos en la base Primera, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

II. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>– y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo temporal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Estepa sito en la Plaza del Carmen 1 y 2, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Estepa.

Documentación a presentar para ser admitido:

- a) Solicitud Anexo I.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

III. Admisión de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estepa. Se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

IV. Tribunal.

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

V. Del sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán derecho a formar parte de la bolsa a que se refiera el escrito de solicitud. El orden de prelación en la Bolsa se determinará en primer lugar por los criterios de experiencia laboral; en segundo laboral por los méritos académicos.

VI. Puntuación y valoración de méritos.

1. Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto:

- 0,30 por cada mes prestado en la Administración Pública.
- 0,10 por cada mes prestado en la Administración Privada

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (Oficial de 1.º o de 2.º) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

2. Formación académica (máximo 3 puntos).

- a) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 1 punto.
- b) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos.
 - Hasta 20 horas: 0,10 puntos
 - Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.
 - Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.
 - Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
 - Entre 201 horas y 500 horas: 2 puntos.
 - Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

VII. Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos).
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso(Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos. Si no constare la duración de los mismos no se valorará).
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

VIII. Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

En caso de renuncia o no disponibilidad deberá entregar el Anexo II en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que en caso de no disponibilidad, pasará al último puesto de la bolsa, y que en caso de renuncia, quedará excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

IX. Recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–.

ANEXO I

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto al que opta: (Marcar con una X)

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Documentación que aporta:

Declaraciones de responsabilidad:

— Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Yo _____ con DNI _____, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma

— Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:

Yo _____ con DNI _____, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma

ANEXO II

Categoría: Oficial de 1.ª o 2.ª
Apellidos:
Nombre:
D.N.I.:
Teléfonos:

El abajo firmante manifiesta que figura en la lista de reserva para contratación temporal del Ayuntamiento de Estepa por la bolsa de Peones, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de:

___ No disponible

___ Disponible

___ Renuncia (se excluye de la bolsa)

En, a de de 20...

(Espacio reservado para la firma)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero. Que expuesto al público el presupuesto general de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 188, de fecha 14 de agosto de 2019, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2019, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es el siguiente tenor:

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en €
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.379.662,00
2	Impuestos indirectos	93.666,79
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	675.989,96
4	Transferencias corrientes	1.005.712,71
5	Ingresos patrimoniales	35.369,56
Total estado de ingresos:		3.190.401,02

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe en €
	A) Operaciones no financieras	
	A-1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.225.392,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.620.580,23
3	Gastos financieros	1.841,73
4	Transferencias corrientes	300.909,91
5	Fondo de contingencia	600,00
Suman las operaciones corrientes:		3.149.323,93
	A-2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	14.406,20
Suman las operaciones de capital:		14.406,20
Suman las operaciones no financieras:		3.163.730,13
	B) Operaciones financieras:	
9	Pasivos financieros	26.670,89
Suman las operaciones financieras:		26.670,89
Total estado de gastos:		3.190.401,02

Con el citado presupuesto fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

A) Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Puestos				
	Número	Vacantes	Grupo	Nivel complemento destino	Complemento específico
1. Con Habilitación Nacio. 1.1 Secretaría-Intervenc.	1		A1	30	Sí
2. Escala Admón. General 2.1 Subescala Administrativa	2	1	C1	22	Sí
3. Escala Admón. Especial 3.1 Subesc. Serv. Especi. Policía Local	6	3	C1	22	Sí
4. Segunda Actividad, Ordenanza	1	1	C1	22	Sí
Total puestos funcionarios:	10	5			

B) Plantilla de personal laboral:

Denominación	Puestos fijos		
	Número	Vacantes	Nivel de Titulación
1. Arquitecto Técnico	1		Arquitectura Técnica
2. Conservador Museo	1		Licenciatura
3. Administrativo	1		Bachillerato
4. Ordenanza	1		Certificado Escolaridad
5. Operarios Servicios Varios:			
5.1 Jardinero	1	1	Certificado Escolaridad
5.2 Limpiadoras	5	1	Certificado Escolaridad
5.3 Fontanero	1		Certificado Escolaridad
5.4 Auxiliar Consultorio Médico y Limpieza Edificios Múltiples	1	1	Certificado Escolaridad
5.5 Encargados Mant. Piscina	2	2	Certificado Escolaridad
5.6 Socorristas piscina	2	2	Certificado Escolaridad
5.7 Conserje Colegio	1	1	Certificado Escolaridad

<i>Puestos fijos</i>			
<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel de Titulación</i>
5.8 Electricista	1	1	FP1 Rama Electricidad
5.9 Ayuda a Domicilio	1	1	Certificado Escolaridad
5.10 Técnico Jardín Infancia	3	3	Técnico Jardín de Infancia
5.11 Monitores Deportes	2	2	Certificado Escolaridad
Total personal laboral:	24	15	

Segundo Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gilena a 6 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José M. Ruiz Jurado.

36W-6273

ISLA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 3 de septiembre de 2019, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Isla Mayor, correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Mayor a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-6256

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio 2019, en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de 12 de agosto de 2019, quedan estos elevados a definitivos, al no haberse presentado ningún tipo de alegaciones.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2019, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento como documentación anexa al Presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO PARA 2019

Resumen por Capítulos

Presupuesto de gastos

<i>Cap.</i>	<i>Cred. iniciales</i>	<i>%</i>
I	7.085.486,55 €	59,93%
II	3.635.326,96 €	30,75%
III	3.000,01 €	0,03%
IV	377.951,53 €	3,20%
V	35.000,00 €	0,30%
VI	665.916,91 €	5,63%
VII	0,00 €	0,00%
VIII	20.000,00 €	0,17%
IX	0,02 €	0,00%
Total:	11.822.681,98 €	100,00%

Presupuesto de ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Prev. iniciales</i>	<i>%</i>
I	5.590.000,00 €	45,05%
II	753.500,00 €	6,07%
III	1.088.900,04 €	8,77%
IV	4.905.096,37 €	39,53%
V	51.750,00 €	0,42%
VI	0,00 €	0,00%
VII	0,00 €	0,00%
VIII	20.000,00 €	0,16%
IX	0,00 €	0,00%
Total:	12.409.246,41 €	100,00%

ANEXO 2
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL
Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lora del Río. Año 2019

Personal funcionario

Escala de Habilitación de Carácter Estatal:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Secretario General	A1	1				1
Interventor de Fondos	A1			1		1
Tesorero	A1			1		1
Oficial Mayor	A1			1		1
Total Escala de Habilitación de Carácter Estatal:		1	0	3	0	4

A) Escala de Administración General:

a) Subescala Técnica:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Técnico Superior	A1		3	0		3
Técnico Medio	A2		0	0		0
Total:		0	3	0	0	3

b) Subescala Administrativa:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Administrativo	C1		1			1
Total:		0	1	0	0	1

c) Subescala Auxiliares:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Auxiliar Administrativo	C2	1	5	0		6
Auxiliar de Biblioteca	C2			1		1
Total:		1	5	1	0	7

d) Subescala Subalternos:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Ordenanza	E	1				1
Total:		1	0	0	0	1

Total Escala de Administración General: 2 9 1 0 12

B) Escala de Administración Especial:

a) Subescala Técnica:

1.ª Técnicos Superiores:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Arquitecto	A1		2			2
Total:		0	2	0	0	2

2.ª Técnicos Grado Medio

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Graduado Social	A2		1			1
Técnico Medio en Desarrollo	A2			1		1
Arquitecto Técnico/Aparejador	A2			2		2
Alarife	A2			1		1
Total:		0	1	4	0	5

3.ª Técnicos Auxiliares:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Gestor de Almacén	C1		1	0		1
Total:		0	1	0	0	1

Total Subescala Técnica: 0 4 4 0 8

b) Subescala Servicios Especiales:

Policía Local:

1.ª Escala Técnica:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Subinspector	A2	1	0	0		1
Total:		1	0	0	0	1

2.ª Escala Ejecutiva:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Oficial	C1	3		1	1	5
Policía	C1	17		10	2	29
Total:		20	0	11	3	34

Personal de Oficios:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Peón	E			1		1
	Total:	0	0	1	0	1
Total Subescala Servicios Especiales:		21	0	12	3	36
Total Escala de Administración Especial:		21	4	16	3	44
Total personal funcionario:		24	13	20	3	60

Personal laboral

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Asesor Jurídico	I				1	1
Relaciones con la Prensa	I				1	1
Técnico Superior	I		2			2
Psicóloga	I				2	2
Aparejador	II		1			1
Director Escuela de Música	II				1	1
Jefe Estudios Escuela de Música	II				1	1
Ingeniero Técnico Agrícola	II		1			1
Trabajadora Social (Servicios Sociales)	II				2	2
Trabajadora Social (Ciudadanía)	II				1	1
Graduado Social (Servicios Sociales)	II				1	1
Terapeuta (Centro Ocupacional Minusval.)	II				1	1
Delineante	III				2	2
Mediador Social (Servicios Sociales)	III				1	1
Conductor Retroexcavadora	IV		1			1
Conductor de Camión y Manten. Vehículos	IV		2		1	3
Conductor	IV		1			1
Auxiliar Administrativo	IV		2		9	11
Oficial Electricista	IV		2			2
Oficial de Obras	IV		5			5
Sepulturero	IV		2			2
Jardinero	IV		3			3
Auxiliar de Biblioteca	IV				2	2
Animador Socio Cultural	IV				2	2
Monitor (Centro Ocupacional Minusval.)	IV		1		2	3
Auxiliar Emisora Municipal	IV			1		1
Peón	V		12	3	2	17
Peón Electricista	V				2	2
Peón Obras	V				1	1
Peón Mantenimiento	V		4	1	4	9
Peón Ser. Gen.	V				1	1
Pintor	V		1			1
Guarda Colegio	V		1			1
Guarda Polideportivo	V				2	2
Ordenanza	V			1		1
Limpiadora	V	16		1	2	19
Total personal laboral fijo:		16	41	7	44	108

Otro personal laboral

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Profesor de Música (9 meses 30 hor/sem)	II		2			2
Profesor de Música (9 meses 9 hor/sem)	II		1			1
Profesor de Música (9 meses 10 1/2 hor/sem)	II		1			1
Profesor de Música (9 meses 15 hor/sem)	II		1			1
Profesor de Danza (9 meses 13 1/2 hor/sem)	II		1			1
Técnico de Salvamento Acuático (3 meses)	IV		1			1
Técnico de Salvamento Acuático (2,5 meses)	IV		5			5
Monitor de Natación (3 meses)	IV		1			1
Monitor de Natación (2 meses)	IV		6			6
Peón Mantenimiento (10 meses)	V		1			1
Peón Mantenimiento (3 meses)	V		1			1
Total otro personal laboral:		0	21	0	0	21
Total personal laboral:		16	62	7	44	129

Plaza	Personal eventual					Número
	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	
Asesor especial				1	1	2
Total personal eventual:		0	0	1	1	2
Total personal:		40	75	28	48	191

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lora del Río a 6 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-6265

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Presidencia número 517/2019, de 5 de agosto de 2019, se declara provisionalmente a los aspirantes admitidos/as y excluido/as, vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo convocado para selección de un/a Técnico/a de Administración General interino/a a jornada parcial, por exceso y acumulación de tareas en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, según bases publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 184, de fecha 9 de agosto de 2019, y habiéndose expirado el plazo para la presentación de las solicitudes al proceso selectivo y tal y como establecía en el punto sexto de las citadas bases.

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo:

Admitidos/as:

1. Álvarez Recio, Juan Manuel
2. Arroyo Delgado, Ana
3. Cava Coronel, María Luisa
4. Darame Roldán, Fátima
5. Gallego Arciniega, Isabel María
6. Hidalgo Romero, María del Mar
7. López Laserna, Paula María
8. Quintero Orrequia, Begoña
9. Zabala Poley Ana Belén

Excluido/as:

1. Castillo Poley, María Jesús
2. Cornac Fisas, Jesús María

Causa de exclusión:

- No acredita la titulación académica exigida en las bases
No acredita la titulación académica exigida en las bases

Segundo. Se dispone de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o a través de los medios establecidos para presentarlas conforme regula la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación que se le requiere, advirtiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo que se le otorga, quedará excluido del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo y resultas las reclamaciones si las hubiere, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercera. La fecha del examen, el lugar de realización y la composición del Tribunal Calificador, se hará pública mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, una vez se haya publicado la lista definitiva.

Cuarta. Publíquese anuncio de esta resolución en el tablón de anuncios sito en calle Geranio, s/n, en la sede electrónica (<sede.elpalmarde Troya.es>) de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La publicación en cualquier otro medio tiene carácter meramente informativo.

En El Palmar de Troya a 6 de septiembre de 2019.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-6285

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia 489/2019-Interv. de 9 de septiembre de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la Convocatoria del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

BDNS(Identif.): 472848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables, recogidos en las bases de la Convocatoria 2018 del POEFE. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.

- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Para participar en las acciones autorizadas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Segundo. *Objeto.*

Estas bases se elaboran, para establecer el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Las acciones formativas son las siguientes:

- (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES.
- (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES.
- (ADGG0308) ASISTENCIA DOCUMENTAL EN DESPACHOS Y OFICINAS.
- (ADGG0208) GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS.
- (FMEA0111) MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES.
- (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.
- (COMT0211) ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de Presidencia 232/2019-Interv. De 26 de abril de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del programa del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 102 de fecha 6 de mayo de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El proyecto, denominado «La Rinconada, Nueva Oportunidad» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en «BOE» n.º 305 de 19 de diciembre de 2018. El importe del proyecto correspondiente a la presente convocatoria asciende a 203.969,25 €.

El número de beneficiarios-as en esta convocatoria será de 15 alumnos por curso, quedando condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 45 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 10 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-6373

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es